

que rebocaban e rebocaron todos e cualesquier poderes questa cibdad aya dado hasta el dia de hoy para en la dicha corte y los sustitutos por los dichos poderes hechos especialmente el poder que dieron a bernaldino bazquez de tapia y antonio de carbajal y los sustitutos por ellos hechos y el poder que dieron al doctor cristobal de ojeda y los sustitutos por el hechos por birtud del dicho poder otros qualesquier que ayan dado quedando en su fuerza e bigor el poder que lleban los dichos antonio serrano de cardona y pedro cabrera de sosa y otro poder que dieron al fator gonzalo de salazar para que puedan husar dellos segun y como en los dichos poderes se contiene y por esta presente dixieron que restituyan e restituyeron en su buena vida e fama a las persona o personas asi principales como sustitutos a quien los dichos poderes rebocan segun y como de derecho deben ser restituidos y mandaron dar esta dicha rebocacion por testimonio para que se notifique a las personas que tenian los dichos poderes y no husen dellos so las penas en que caen e yncurren los que husan de poderes que les estan rebocados.

*Juan de la Torre.—Diego Hernandez de Proaño.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Ruyz.—Joan de Mansilla.*

*Viernes 19 de julio de 1532.*

Este dia estubieron en cabildo los magnificos señores juan de la torre alcalde ordinario y diego hernandez de proaño bernaldino bazquez de tapia e juan de mansilla regidores por presente mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

**Protestacion.** Este dia dixieron los dichos señores que por quanto los señores presidente e oydores del abdiencia real an mandado traer el agua a la plaza desta cibdad y del caño por donde viene la dicha agua an tomado y toman algunos bezinos agua y la meten en sus casas syn licencia ni consentimiento desta cibdad siendo como es propio della por ende que protestaban y protestaron que no pare perjuizio a la cibdad para lo pedir en su tiempo e lugar como mejor le conbenga y hacer cerca dello lo que sea justicia.

**Huerta.** Este dia de pedimiento e suplicacion de sebastian rodriguez trompeta le hicieron merced de un pedazo de tierra qués junto a una huerta suya y linde de la

huerta de juan tirado, que podra ser media huerta o poco mas, que se a de medir de la esquina de la huerta de juan tirado en giron azia la parte de tacuba, la qual dicha merced le hicieron [abiendo] consideracion qués casado y conquistador y por relacion que hizo juan de mançilla regidor diputado a quien se dio comision que la biese, que hera syn perjuizio e que se le podia dar, con tanto que sea syn perjuizio de tercero e mandaronle dar titulo en forma.

**Pregon.** Este dia los dichos señores dixieron que algunas personas an sacado e sacan en las calles reales piedra, y despues las ciegan y algunos las dexan abiertas y hechas barrancas lo qual es en daño de la republica, acordaron e mandaron que ninguna sea osado de sacar ni saque piedra de las calles reales syn licencia deste cabildo, porque se les mandara la manera que la an de sacar so pena que si la sacaren de otra manera de diez pesos de oro por cada vez la mitad para las obras publicas desta y la otra mitad para el juez y acusador y mandaronlo pregonar públicamente pregonose este dia.

**Libramiento.** Este dia le mandaron librar á juan dentrambas aguas el segundo tercio de su salario y mandaronle dar libramiento dello en forma fue rescibido en 8 de noviembre de 1532.

*Juan de la Torre.—Diego Hernandez de Proaño.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Joan de Mansilla.*

*Biernes 2 de agosto de 1532.*

Este dia estando juntos en cabildo los magnificos señores juan de la torre alcalde ordinario y el comendador diego hernandez de proaño y bernaldino bazquez de tapia y juan de mansilla regidores por precencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

**Bezindad.** Este dia de pedimiento e suplicacion de pero gomez calero le hizieron merced de le rescibir por bezino desta cibdad para que goze de las libertades que como tal bezino debe gozar y mandaronle dar titulo de ello en forma.

**Comision.** Este dia cometieron a alcalde juan de la torre para que haga hacer un pendon de damascos de colores para cibdad con sus armas de la una parte armas reales y de la otra parte las armas de cibdad y que lo que costare lo trayga por memoria para que se le libren.

**Bezindad.** Este dia de pedimiento e suplicacion le hicieron merced de le rescibir por be-

zino desta cibdad y le mandaron dar titulo dello en forma.

*Juan de la Torre.—Diego Hernandez de Proaño.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Joan de Mansilla.*

**Libramiento.**

Este dia mandaron librar á alonso de balberde recetor beynte pesos de oro de lo que corre por las ynformaciones que antel pasaron sobre las cedula de su magestad los quales le mandaron dar hasta que se haga cuenta con el, y mandaronle dar libramiento para el mayor-domo el qual se dio en forma.

*Juan de la Torre.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Joan de Mansilla.*

*Biernes 9 de agosto de 1532.*

Este dia estando juntos en cabildo los magnificos señores juan de la torre alcalde ordinario y el comendador diego hernandez de proaño y gonzalo ruyz y juan de mansilla regidores.

**Salario del alferéz de la cibdad.** Este dia dixieron los dichos señores justicia e regidores que por quanto su magestad manda por una su real cedula como se ade sacar el pendon desta cibdad el dia de sant ypolito que se gano e manda se de salario al regidor que lo sacare consultando quanto a de ser el dicho salario con el señor presidente del abdiencia real desta nueva españa lo qual se a consultado y esta acordado se le de de salario beynte e cinco pesos de oro de minas de ley perfeta mandaron que se gane y de el dicho salario a la persona que este presente año sacare el dicho pendon, y dende en adelante en cada un año al que lo sacare, hasta que se prouea otra cosa sobre ello. Alo de sacar este año el comendador diego hernandez de proaño.

*Juan de la Torre.—Diego Hernandez de Proaño.—Gonzalo Ruyz.—Joan de Mansilla.*

*Biernes 16 de agosto de 1532.*

Este dia estubieron en cabildo los magnificos señores juan de la torre alcalde y el comendador diego hernandez de proaño y bernaldino bazquez de tapia e juan de mansilla regidores por precencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

**Pregon sobre las carnescerias.**

Este dia dixieron que por quanto en el arrendamiento de las carnescerias questa hecho deste presente año esta que los criadores de ganados desta cibdad puedan cortar sus carnes cada que quisieren. E por que abiendo como ay

muchos criadores los obligados se que-xan que abiendo como an comprado muchas carnes a caros precios y hecho costa sobre ello y cortando los dichos criadores todo lo que resta del año los obligados se quedarian con sus carnes de que rescibirian daño, acordaron e mandaron por el bien de todos que dende primero dia del mes de setiembre deste dicho año en adelante hasta ser cumplido el dicho arrendamiento los obligados pesen un mes y los criadores que quisieren pesar carne otro mes todo conforme a las condiciones del dicho arrendamiento. E por que los tales criadores gozen todos de la dicha libertad mandaron que cada criador que quisiere pesar carne pese el dicho mes pero si otro criador obiere que quisiere pesar carne en el dicho mes no pueda pesar mas de una semana el primero y asi los otros subcesibe abiendo otros que quieran pesar lo qual se entienda asi en todos los meses que cupiere a los dichos criadores.

E si en tiempo que cupiere a los criadores no obiere criador que lo quiera pesar, que pese el obligado conforme al arrendamiento, e quel dicho mes de setiembre que comienza esta orden sea del dicho obligado, y mandaron que se pre-gone por que benga a noticia de todos y asi mismo quel criador que quisiere pesar sea obligado a lo hacer saber al obligado de la carnesceria tres dias antes que aya de pesar por quel obligado no mate carne, pregonose este dia testigos ser-ban bexarano y francisco de torres.

**Merced de una caballeria.**

Este dia de pedimiento e suplicacion de hernando de salazar le hicieron merced de una caballeria de tierra para en que ponga plantas de castilla e otros arboles qués junto a un rio que se dize chimala en el termino de tlaltepeque quel dicho salazar tiene en encomienda donde tiene hecha una huerta junto al dicho rio con tanto que sea syn perjuizio de heredades de yndios ni de otra persona y con que sea en termino del pueblo que tiene en encomienda e sin perjuizio de tercero.

**Libramiento.**

Este dia mandaron librar a los tronpetas dose pesos de oro de lo que corre que an de aber por su trabajo por lo que seruieron el dia de sant ypolito mandaron que se de libramiento.

*Juan de la Torre.—Diego Hernandez de Proaño.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Ruyz.—Joan de Mansilla.*

Lunes 19 de agosto de 1532.

Estando este dia en cabildo los muy magnificos señores juan de la torre alcalde ordinario y el comendador diego hernandez de proañó y bernaldino basquez de tapia y gonzalo ruyz e juan de mansilla regidores por presencia de miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Libramiento.

Este dia los dichos señores mandaron librar a baltazar de cazaya mercader ochenta e seys pesos y un tomin de oro de lo que corre qnes de sedas de colores que dio para el pendon de la cibdad y para fluecos del y la hechura del sastro que cosio el dicho pendon, salbo la hechura y manos de los escudos no entran aqui y mandaronle dar libramiento para el mayordomo. Dioselé.

Sobre las calles.

Este dia dixieron que por quanto el marquez del balle e gil gonzales de benabides y juan cano en las casas que labran y hazen se an entrado en las calles reales con las paredes de las dichas casas lo qual es en perjuizio de la cibdad y contra la traza de ella lo qual a sido bisto por este cabildo demas de la ynformacion que hubieron del alarife de cibdad, por tanto que mandaban e mandaron que se les notifique a los sobre dichos que dentro de ocho dias primeros siguientes derruequen las paredes que salen en las dichas calles con apercibimiento que se derrocaran a su costa dellos y se hara lo que justicia.

Marca-dor de los pesos.

Este dia dixieron que por quanto en esta cibdad asta agora no se a señalado persona que ajuste y afiele los pesos y pesas, por ende que señalaban e nombraban a francisco de toledo platero alcalde del dicho de plateria para que tenga cargo de lo sosodicho, y mandaronle dar de salario que llebe por cada peso que adobare e afielare con sus pesas un real de buena moneda, y mandaron que se pregone que todas las personas que tubieren pesos y pesas bayan al dicho toledo afielarlos con apercibimiento que si se les allare peso o pesa falta o falza seran punidos y castigados conforme a derecho.

Bezindad.

Este dia de pedimiento de juan de birbiesca calzetero le hizieron merced de le rescibir por bezino desta cibdad para que goze de las libertades de bezino.

Beedor de curtidor.

Este dia los dichos señores nombraron por beedor del oficio de curtidor a bartolome camacho bezino desta cibdad al qual mandaron que haga hazer un her-

rete de la señal de la cibdad como y de la manera que lo tiene el beedor de los plateros y mandaronle venir al primer cabildo para que jure, y que se pregone que le tengan por tal veedor, y se guarden las ordenanzas que sobre esto el cabildo hiciere.

Juan de la Torre.—Dego Hernandez de Proañó.—Bernardino Bazquez.—Joan de Mansilla.

Lunes 26 de agosto de 1532 años.

Este dia estando juntos en cabildo los magnificos señores juan de la torre alcalde ordinario y bernardino bazquez de tapia y juan de mansilla regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Este dia mandaron que se notifique a diego lopez gordillo almotazen que huse del oficio bien porque algunas personas se quexan questan las calles sucias de basura y otras cosas que hechan en ellas con apercibimiento que no haziendo proueran de otro en el dicho oficio.

Notificacion a xaramillo.

Este dia notifique a juan jaramillo que metiese el alcantarilla del agua dentro en la pared por manera que no embarazaze la calle con apercibimiento que se le derribara a su costa testigos albertos gallego sastro.

Notificacion a benabides.

Este dia notifique a gil gonzales de benabides que meta la pared de su casa conforme a la traza de la calle so pena que se le derribara a su costa testigo juan diaz del real.—(Una rúbrica.)

Biernes 30 de agosto de 1532.

Este dia estando juntos en cabildo los magnificos señores juan de la torre alcalde ordinario y diego hernandez de proañó alguazil mayor y bernaldino bazquez de tapia y lope de samaniego y juan de mansilla regidoras por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Beedor de curtidor.

Este dia juro bartolome camacho de husar bien e fielmente el oficio de beedor de curtidor el qual lo hizo segun que en tal caso se requiere el qual truxo hecho el herrete para señalar la corambre el qual es de esta marca (la que consta el en original) y pregonose este dicho dia publicamente en la plaza publica desta cibdad.

Solar.

Este dia de pedimiento suplicacion de lazaro de ordaz le hizieron merced de un solar ques en la traz desta cibdad

linde del solar de juan de robledo calzetero y de la otra parte la calle real con que sea syn perjuizio de tercero y contanto que comienze edificar en el dentro de quatro meses conplidos primeros siguientes donde no que lo aya perdido y la cibdad pueda prouer del, y asi mismo con que no la pueda bender sin servirlo la qual dicha merced le hicieron por relacion que juan de mansilla diputado hizo que se le podia dar sin perjuizio a quien lo susodicho fue cometido y mandaronle dar titulo en forma.

Diputados.

Este dia nombraron por diputados para en los meses primeros que bienen a bernaldino bazquez de tapia y a lope de samaniego regidores.

Juan de la Torre.—Diego Hernandez de Proañó.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Joan de Mansilla.—Lope de Samaniego.

Biernes 6 de Setiembre de 1532.

Este dia estando juntos en cabildo los magnificos señores juan de la torre alcalde ordinario y el comendador diego hernandez de proañó y bernaldino bazquez de tapia e lope de samaniego e juan de mansilla regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Solar.

Este dia de pedimiento e suplicacion de sancho garcia de larrazabal le hizieron merced de le recibir por bezino desta cibdad para que goce de las libertades e franquezas que como tal bezino debe haber y gozar y asi mismo le hizieron merced de un solar en la traza desta cibdad ques por frente de las casas del tesorero el cabezo de toda la traza linde de la una parte la calle del agua e de la otra parte solares por dar con tanto que sea syn perjuizio de tercero y con que lo labre o a lo menos lo cerque dentro de seys meses primeros siguientes donde no que lo haya perdido e la cibdad pueda prouer del e mandaronle dar titulo en forma.

Ordenanza.

Este dia ordenaron e mandaron que se torne a pregonar la ordenanza questa hecha sobre que no anden ni traigan puercos por esta cibdad y asi mismo añadieron en ella que no los puedan bender en la plaza ni traer por ella so la pena de la dicha ordenanza, e que los que quisieren bender puercos los bendan en los solares barios questan delante las casas de juan bueno de la otra porte del azequia del

agua que pasa junto a la casa de ruy gonzalez lo qual se les señala para donde bendan los dichos puercos y en lo demas se guarde la dicha ordenanza segun y como en ella se contiene so pena que aya perdido e pierda los dichos puercos tercia parte para juez y tercia parte para el hospital y tercia parte para acusador.

Ordenanza sobre corte arbol.

Otro si ordenaron e mandaron que por quanto esta hecha cierta ordenanza sobre que nadie no cortase arbol en el cercado de chapultepeque y en las calzadas y no se guarda y no se executa, por ende queriendo prouer como se guarde y cumpla lo contenido en la dicha ordenanza, mandaron que ninguna persona español sea osado de cortar ni corte arbol berde ni seco en todo el cercado de chapultepeque ni en las calzadas que salen de esta cibdad ni en los egidos della so pena que aya perdido e pierda la herramienta y mas pague de pena beynte pesos las dos terceras partes para las obras publicas y la otra tercera parte para juez y acusador, e si fuere negro o esclabo e se allare que lo corto por mandado de su amo sea perdido el tal esclabo o negro e sea aplicado segun dicho es, e si lo hiciere de suyo pierda la herramienta e le sean dados cient azotes e asi mismo si fuere yndio aya la misma pena de los cient azotes e mandaronlo pregonar publicamente. Pregonose este dia testigos sebastian albares e juan diaz del real.

Que se notifique a garcia nuñez.

Este dia dixieron que por quanto en el titulo que presenta garcia nuñez no es bisto questa cibdad le diese licencia para hazer la benta que dizen de cazeres syno dos caballerias de tierra, y no para benta por ende que benga a concertarse con la cibdad del tributo que a de dar por ella, por que de derecho nadie puede hacer benta en el termino desta cibdad syn licencia della con apercibimiento que no haziendo la cibdad prouera lo que sea justicia.

Notifiquese lo susodicho a garcia nuñez en syete de setiembre de 1532 en su persona testigos juan de cazeres e aparicio de peñas.

Juan de la Torre.—Diego Hernandez de Proañó.—Bernardino Bazquez.—Lope de samaniego.—Joan de mansilla.

Lunes 9 de setiembre de 1532.

Este dia estubieron en cabildo los magnificos señores juan de la torre alcalde ordinario y bernaldino de tapia y el comendador diego hernandez de proañó y lope de samaniego y juan de mansilla

lla regidores por presençia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho consejo.

Este dia los dichos señores regidores dixerón que por quanto al censuario de la benta de la fuente que es juañ gonzalez gallego debe todo el censo que ha corrido despues que tiene la dicha benta y es benido a su noticia que alonso de abila debe al dicho juañ gonzales ciertos pesos de oro del arrendamiento que le arrendo la dicha benta, por ende que pedian e pedieron al dicho señor alcalde mande embargar los dichos pesos de oro e hacerlos traer ante si para que se depositen e pedieron justicia.

E luego el dicho señor alcalde bisto como esta dado al executar el dicho juañ gonzales dixo que mandaba e mando dar su mandamiento para el dicho alonso de abila que trayga ante el los pesos de oro que debe al dicho juañ gonzales y no acuda con ellos a persona ninguna.

Este dia mandaron librar al comendador diego hernandez de proañõ beynte cinco pesos de oro de minas de ley perfeta que a de aber del alferes que saca el pendon el dia de sant ypolito proximo pasado conforme a la ordenanza que sobre ello esta hecha mandaronle dar libramiento para el mayor como el qual se dio en forma.

Este dia dixerón que por quanto muchas beses se a cometido a personas particulares y nunca an abido efeto por no dar yntereses, y por que conviene al bien publico que se hagan ordenaron e mandaron que se de a dos personas que las hagan un marco de oro a cada uno medio marco, los quales an de ser un regidor y un letrado, y luego lo comertieron al comendador proañõ regidor y al licenciado sandobal letrado de cibdad para que las hagan y hechas se les de lo susodicho y el dicho alguazil mayor lo azeto.

Este dia de pedimiento e suplicacion de pedro de montalbo le hicieron merced de le rescibir por bezino desta cibdad. Este dia se publicaron y pregõnaron las ordenanzas de los cortidores.

Este dia dixerón que por quanto esta mandado por ordenanza que todos los

bezinos puedan sacar piedra en las cales reales con tanto que las tornen cerdo setienrar, y algunas personas an sacado piedra y tienen por cerrar las calles y otros los dexan con oyo lo qual es agrabio a la

republica, por ende que mandaban e mandaron que se pregone que todas e qualesquier personas que an sacado piedra e abierto oyo en las calles las cierran dentro de tercero dia primero siguiente so pena de diez pesos de oro, y de aqui adelante los que sacaren e quisieren sacar piedra zierren los oyo que hicieren dentro de cinco dias que bayan como fueren sacando cerrando por manera que si estubiere por cerrar en un lugar por cinco dias caya e yncorra en pena de diez pesos de oro aplicados la tercera parte para obras y la tercera parte para gastos de cabildo y la otra tercera parte para juez e acusador.

Juañ de la Torre.—Diego Hernandez de Proañõ.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Joan de Mansilla.—Lope de Samaniego.

Biernes 13 de setiembre de 1532.

Este dia estando juntos en cabildo los magnificos señores juañ de la torre y juañ de burgos alcaldes ordinarios y el comendador diego hernandez de proañõ y bernaldino bazquez de tapia y lope de samaniego y francisco flores e juañ de mansilla regidores por presençia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Este dia de pedimiento e suplicacion de francisco martin carpintero le hizieron merced de le librar beynte pesos y medio los quales a de aber por las puertas que hizo para la casa del cabildo desta cibdad y una bentana que hizo para la tienda del gallego diosele en forma.

Este dia de pedimiento e suplicacion de alonzo franco le hicieron merced de le rescibir por bezino desta cibdad.

Este dia de pedimiento e suplicacion de diego rodriguez de medina le hicieron merced de le rescibir por bezino desta cibdad ese le dio un solar para casa.

Este dia mandaron librar a juañ de salcedo quince pesos de oro de tepuzque por el toro que le mataron el dia de san juañ en la plaza desta cibdad abienandolo dado por mando deste cabildo mandaronle dar libramiento para el mayor domo.

Juañ de Burgos.—Juañ de la Torre.—Diego Hernandez de Proañõ.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Lope de Samaniego.—Joan de Mansilla.

Lunes 16 de setiembre de 1532.

Este dia estando juntos en cabildo los magnificos señores juañ de la torre e juañ de burgos alcaldes ordinarios e el comendador proañõ y bernaldino bazquez de tapia y francisco flores e juañ de mancilla regidores por presençia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Este dia los dichos señores justicia e regidores dixerón que a su noticia es benido que su magestad dio una su prouicion real por la qual manda quel cabildo desta cibdad nombre un fiel executor español y otro natural de seys e seys meses y qestos husen el dicho oficio, la qual se gano con relacion no berdadera y no fue su magestad ynformado de la berdad, por que su magestad tiene proueydo cerca dello a pedimiento desta cibdad que los regidores del cabildo desta cibdad husen del dicho oficio, como lo han husado y husan por birtud de la prouision real que dello tiene de su magestad, por donde esta claro que si su magestad fuera ynformado de la berdad no proueyera otra cosa en contrario y demas dello es en muy gran perjuizio deste cabildo y de los bezinos desta cibdad por muchas cabsas e razones que protestaron decir e declarar en la prosecucion desta cabsa por tanto que suplicaban e suplicaron de la dicha prouicion e de lo en ella contenido para ante su magestad y para ante los de su muy alto consejo y pidieron a mi el dicho escribano les diese por fee y testimonio todo lo suso dicho para en guarda de su derecho para se presentar con ello ante su magestad.

Pregon sobre el almotazen del campo.

Este dia los dichos señores dixerón que por quanto estan hechas ciertas ordenanzas cerca del agua que an de tomar del caño para las huertas, y sobre que nadie pueda cortar arboles en chapultepeque y en las calzadas y en los exidos, y no se guardan ni se executan por no aber quien las execute, e porque conviene al bien de la cibdad que se guarde e se execute, acordaron e mandaron que se pregone quien lo quiera poner en venta, por quel que pagare renta terna asy dado de executar, lo qual mandaron que se pregone tres dias.

Este dia dixerón que asimismo es benido a su noticia que su magestad a mandado dar una su real cedula por la qual manda que ciertas personas particulares

puedan traer mulas ensilladas, quedando en su fuerza en lo demas lo que tienen mandado los señores presidente y oydores del abdiencia real desta cibdad sobre que no aya mulas en ninguna manera, lo qual es en mucho perjuizio de la tierra e de los bezinos e moradores della por tanto que en la mejor forma e bia que mejor aya lugar en derecho suplicaban e suplicaron de la dicha cedula para ante su magestad y para ante quien y como con derecho debian y pidieronlo por testimonio a mi el dicho escribano.

Juañ de la Torre.—Juañ de Burgos.—Diego Hernandez de Proañõ.—Joan de Mansilla.—Francisco Flores.—Geronimo Lopez.—Bernardino Bazquez de Tapia

Biernes 20 de setiembre de 1532 años.

Este dia estando juntos en cabildo los magnificos señores juañ de la torre e juañ de burgos alcaldes e bernaldino bazquez de tapia e lope de samaniego e francisco flores regidores por presençia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Este dia de pedimiento e suplicacion de francisco de gudiel le hicieron merced de le dar licencia para que pueda empedar las pertenencias de sus casas con piedras de tenayuca y no con laxas, con tanto que sea obligado de bajar o subir cada vez que le fuere mandado por la cibdad por manera que quede y qual de los bezinos ya contento deste cabildo por que con estas condiciones pidio la dicha licencia el dicho gudiel como parece por la peticion que este dia dió.

Juañ de Burgos.—Juañ de la Torre.—Bernardino Bazquez de Tapia.—(Una rubrica).—Francisco Flores.—Lope de Samaniego.

Lunes 23 de Setiembre de 1532 años.

Este dia estando juntos en cabildo los magnificos señores juañ de la torre e juañ de burgos alcaldes e bernardino bazquez de tapia e lope de samaniego regidores y francisco flores.

Este dia dixerón que por quanto ninguna persona no puede hacer ni edificar ninguna benta sin abtoridad de la cibdad

en cuyo termino se a de azer, segun y como lo disponen las leyes e prematicas destes reynos, y a esta cabsa se notifico a alonso da bilda que no acuda en lo a garcinuñez que posez la benta de caze que debe a juañ gonzalez gallego de la